



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 250 -2010-P/PJ

Lima, 08 de noviembre del 2010

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor **JORGE FÉLIX SARAVIA SARAVIA**, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 212-2010-P/PJ, la Presidencia del Poder Judicial amonestó por escrito entre otros al señor Jorge Félix Saravia Saravia, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa por no haber presentado las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondientes a los Ejercicios Presupuestales 2009 y 2010;



Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, "(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)";



Tercero.- Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...);



Cuarto.- Que, a través del documento de visto el señor Jorge Félix Saravia Saravia, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 212-2010-P/PJ, la misma que resolvió entre otros amonestarlo por escrito por no haber presentado las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondiente a los Ejercicios Presupuestales 2009 y 2010, manifestando que debido a la recargada labor de trabajo (visitar administrativas, reuniones de trabajo con relación NCPP, proyectos de inversiones, etc...), no pudo presentar en la fecha solicitada las citadas Declaraciones Juradas, reconociendo que las mismas fueron presentadas de manera extemporáneas con fecha 04 de junio de 2010, mediante Oficio N° 1998-2010-A-CSJSA/PJ;





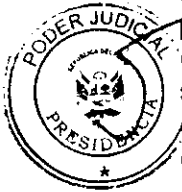
Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 250 -2010-P/PJ

Quinto.- Que, de lo expuesto en el cuarto considerando de la presente resolución, se precisa que con Resolución Administrativa N° 061-2009-P/PJ, se designó al señor Jorge Félix Saravia Saravia, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa, habiendo asumido el cargo el 05 de enero de 2009, teniendo como obligación la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que inició su gestión, cargo o labor, es decir en el periodo comprendido del 06 al 26 de enero de 2009 de acuerdo a lo señalado por el literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM; sin embargo, si bien es cierto cumplió con la presentación de dicha Declaración Jurada, ésta se efectuó aproximadamente un año y cinco meses después de haber asumido el cargo, con fecha 04 de junio de 2010 a través del Oficio N° 1998-2010-A-CSJSA/PJ, ello en vista del requerimiento realizado por parte de la Subgerencia de Escalafón de la Gerencia General a través de la Carta N° 006-2010-SES-GPEJ-GG/PJ de fecha 08 de marzo de 2010;

Que, a la fecha el señor Jorge Félix Saravia Saravia, continúa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa; en consecuencia, le correspondía presentar la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y de Rentas de periodicidad anual correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor esto es del 06 al 26 de enero del presente año; sin embargo, cumplió con la presentación de dicha Declaración Jurada mediante Oficio N° 1998-2010-A-CSJSA/PJ el 04 de junio del presente año, es decir de manera extemporánea.

Sexto.- Que, en el caso concreto el señor Jorge Félix Saravia Saravia, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa de acuerdo a lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, no ha cumplido con la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los años presupuestales 2009 y 2010, dentro de los periodos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 27482, "Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", que señala que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces. La presentación de la





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 250 -2010-P/PJ

Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, entendiéndose por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público; así como, del literal a) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que precisa que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27482, en el caso del "obligado" que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación, y; finalmente del literal c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, el mismo que señala que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los "obligados" que continúen en su gestión, cargo o labor durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor, infringiendo de esta manera las normas legales antes citadas;



Séptimo.- Que, resulta necesario dejar establecido que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1) y 4) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente del Poder Judicial es el Representante y Titular del Pliego del Poder Judicial a nivel nacional;

Que, siendo así, y estando a que dentro de la organización administrativa del Poder Judicial no existe después del Presidente de este Poder del Estado, autoridad superior con competencia para revisar decisiones de autoridades administrativas, resulta conveniente, en este estado, dar por agotada la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209° y 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **JORGE FÉLIX SARAVIA SARAVIA**, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Santa contra la Resolución Administrativa N° 212-2010-P/PJ, por las consideraciones



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 250 -2010-P/PJ

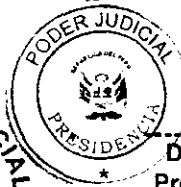
expuestas en el quinto y sexto considerando de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la notificación de la presente resolución al interesado y a las dependencias del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

5



DI. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial

